



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de julio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2021-00018-00
Proceso	RESTITUCIÓN – leasing -
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Desaparecidos	COLPEMAQ S.A.S.
Providencia	2021-S244
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En el numeral tres de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda que dispuso:

“**ORDENAR** la notificación de la presente providencia en forma personal al demandado y a la litisconsorte, dándosele traslado de ella y sus anexos por el término de veinte (20) días para que pueda contestar en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción”

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora para que cumpla la carga procesal que está a su cargo, como es la notificación del demandado y la litisconsorte, debiendo para ello dirigir comunicación, acorde a lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2002, a COLPEMAQ S.A.S. a través de su representante legal y a CAROLINA BOTERO RENDÓN.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal que está a su cargo, como es la notificación del demandado y la litisconsorte, debiendo para ello dirigir comunicación, acorde a lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2002, a COLPEMAQ S.A.S. a través de su representante legal y a CAROLINA BOTERO RENDÓN., deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc8188048f2e87a835ee006429e32e1bbda3bf53038abd80e99970b64ae5e71
d**

Documento generado en 22/07/2021 05:08:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**